



ORD.: N° _____/

ANT: No hay.

MAT.: Instruye incorporación de reajustes en todos los contratos de obra y consultoría, sin importar su monto o duración.

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de su conocimiento, tanto los contratos de obra como los de consultoría, contemplan normas dirigidas a la actualización del precio convenido, estableciendo la posibilidad que en las bases de licitación respectiva se considere un sistema de reajuste del contrato, a lo que se refieren, en particular, el artículo 61 del D.S. MOP N° 48 de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría o RCTC, el artículo 108 del D.S. MOP N° 75 de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas o RCOP y las disposiciones propias de las Bases Administrativas Generales, de las demás tipologías de contratación de obras.

Las bases administrativas especiales asociadas a dichos reglamentos, precisan y detallan la incorporación del reajuste, lo que asimismo hacen los denominados Anexos Complementarios:

a) Normas relativas al reajuste para contratos de obras:

Reglamento / Bases Generales	Bases Especiales	Anexo Complementario
D.S. MOP N° 75 de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Artículo 108	Resolución DGOP N° 258 de 2009 Numeral 7.14.3	Numeral 35
D.S. MOP N° 145, de 2005 Conservación Global de Caminos a Serie de Precios Unitarios. Artículo 16	Resolución DGOP N° 132, de 2009 Numeral 7.9.2	Numeral 7.9.2
D.S. N° 255 de 2007, Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios. Artículo 15	Resolución DGOP N° 211 de 2009 Numeral 7.9.2	Numeral 7.9.2
D.S. MOP N° 108 de 2009, Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción Artículo 24	Resolución DGOP N° 131 de 2009 Artículo 19	Numeral 18
D.S. MOP N° 258 de 2010, Construcción y Reposición Total y Reposición Parcial de Puentes, Pasarelas y sus Accesos, incluyendo su diseño definitivo. Punto 17.3 del artículo 17	Resolución DGOP N° 82 de 2010 Numeral 7.14.3	Numeral 34

Se debe hacer presente que, las disposiciones que se han singularizado de las bases administrativas especiales y en su caso del Anexo Complementario, se reformaron a través de la Resolución DGOP N° 80 de 2021 y sus modificaciones posteriores, que reinstauraron la posibilidad

que en los contratos de obras públicas se establezca un sistema de reajuste polinómico, ello según el tipo y subtipo de obra, que para cada dirección operativa se determinan en el referido acto administrativo.

También se debe advertir que, para el caso de los contratos de Conservación Global de Caminos a Serie de Precios Unitarios y de Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios, lo previsto en la Resolución DGOP N° 80 de 2021, no eliminó el sistema de reajuste por variación del Índice de Precios al Consumidor o IPC, tal como se dispuso en la Resolución DGOP N° 23 de 2014, que sustituyó el numeral 7.9.2 original de dichos pliegos, debiéndose entender, por tanto, para esas especies de contratos, subsistente la posibilidad que se aplique el IPC o alguno de los índices polinómicos fijados en la mencionada Resolución N° 80 de 2021, según se defina en el Anexo Complementario.

b) Normas relativas a reajuste para contratos de consultorías

Reglamento / Bases Generales	Bases Especiales	Anexo Complementario
D.S MOP N° 48 de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. Artículo 61	Resolución DGOP N° 007 de 2021, Bases Administrativas para Contratos de Estudios y Asesorías para la Ejecución de Proyectos de Diseño de Ingeniería y/o Arquitectura de los Servicios Dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. Numeral 3.7	Numeral 6
	La Resolución DGOP N° 227 de 2009, Bases para Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la Ejecución de Obras Públicas. Artículo 6	Numeral 5
	La Resolución DGOP N° 162 de 2013, Bases Administrativas Tipo para Contratos de Estudios de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, adecuadas a licitación electrónica a través de la Resolución DGOP N° 19 de 2020. Artículo 6	Numeral 5

En los contratos de consultoría, a diferencia de lo que ocurre en los de ejecución de obra pública, solo se considera como sistema de reajuste el IPC.

Precisado el marco normativo que se debe tener en consideración y observar en cada una de las especies de contratos de obra y consultoría que en la actualidad se encuentran en vigor y el que en todos ellos se asume la posibilidad de fijar un método de actualización del precio del contrato, **se ha estimado pertinente instruir que, en todos los llamados a licitación y contrataciones que en lo sucesivo se realicen, se deberá establecer un sistema de reajuste, que para los contratos de consultoría (sin distinción de plazo) y de obra cuya duración sea inferior a 6 meses, deberá ser la variación del Índice de Precios al Consumidor. En tanto, para los contratos de ejecución de obra pública cuya extensión sea superior al aludido plazo, podrá ser, alternativamente, el mencionado indicador, o alguno de los polinómicos que se establecen en la Resolución DGOP N° 80 de 2021, y sus modificaciones posteriores, lo que, como ya se ha señalado, deberá consignarse en el pertinente acápite del Anexo Complementario.**

Para las licitaciones que se encuentren en curso a la fecha de la presente instrucción, en que no se hubiere contemplado un sistema de reajuste del precio que se convenga, y existiendo la posibilidad que se modifiquen las bases (Anexo Complementario), se deberá incorporar una fórmula de actualización del precio, conforme se ha indicado precedentemente.

Finalmente, se solicita a las SEREMIS MOP y a las direcciones operativas que den la más amplia difusión al presente oficio, distribuyéndolo, en especial, entre las unidades a las que se les ha encomendado el proceso de contratación, la administración de contratos y jurídicas de cada servicio.

Sin otro particular saluda atentamente,

JOAQUÍN DAGÁ KUNZE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PGZ / CGP / TBL / MCHM

DISTRIBUCION:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Fiscalía MOP
- SEREMIS MOP, todas las regiones
- Dirección Nacionales, todas
- Direcciones Regionales, todas
- Fiscalías Regionales, todas
- Unidades Técnicas SEREMI, todas
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N° 20089369.-/

